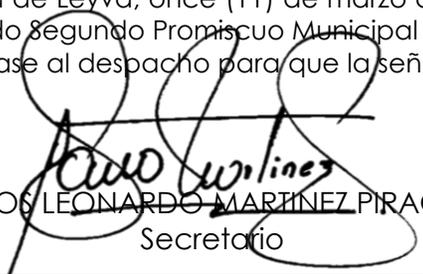




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

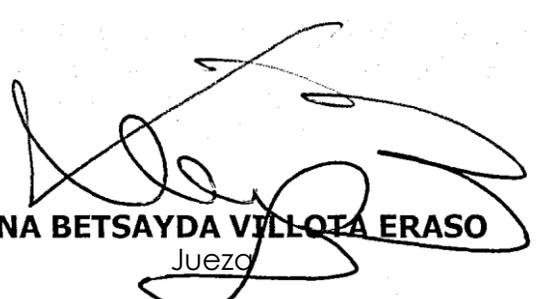
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. CONDOMINIO CERROS IGUAQUE VILLA DE LEYVA.
DEMANDADO. JAIME ALEJANDRO GUTIERRES FIGUEROA.
RADICACIÓN. 154074089002-2018-00069-00

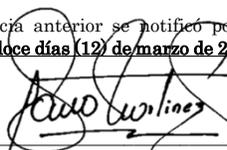
Teniendo en cuenta que el secuestre de la causa dio informe de lo acontecido sobre el inmueble secuestrado y de propiedad del señor JAIME ALEJANDRO GUTIERRES FIGUEROA, conforme lo establecido en art. 110 del C.G.P., del informe se correrá traslado a las partes por el termino de tres (3) días, como quiera que no se tiene conocimiento si fue remitido a las partes por el secuestre. Vencido el término anterior se les remitirá vía email a los correos electrónicos establecidos en el proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes por notificación en Estado de acuerdo al Artículo 110 del C.G.P., del informe rendido por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 009, de hoy doce días (12) de marzo de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f411cf32c67dc129ce85ae7a9627374ff168f71ba13e1782e77ba40c73d934e1**

Documento generado en 11/03/2021 05:54:25 PM